

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 OCT 2022

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL RAD.
2022-00281**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1° APORTAR la operación aritmética utilizada para obtener el valor que pretende cobrar por intereses de plazo sobre las cuotas causadas para cada pagaré, indicando además para el pagaré No. 05700004400372409 cómo obtuvo las tasas del 15.71% E.A., y 20,48% E.A., enunciadas en los numerales segundo, cuarto y quinto.

2° DETERMINAR en debida forma la cuantía del proceso, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1, artículo 26 *ibidem*, sumando así la totalidad de los capitales y los intereses de plazo pretendidos.

3° INFORMAR en poder de quién se encuentran los documentos originales de los pagarés, conforme al artículo 245 del Código General del Proceso.

4° ACREDITAR la forma como obtuvo la dirección de notificación del demandado aportando las evidencias que así lo acrediten, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

5° APORTAR documento extracartular (plan de pagos) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en virtud que los títulos valores aportados como báculo de la presente acción, son pagarés firmados en blanco y diligenciados conforme a las cartas de instrucciones.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 82, hoy</p> <p> ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p> <p>12 OCT 2022</p>
--